

AVISO DE OFERTA PÚBLICA BONOS ORDINARIOS DE GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A. (Aviso Subasta)

- 1. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: Grupo de Inversiones Suramericana S.A. [la "Entidad Emisora"] emite doscientos cincuenta mil (250.000) Bonos Ordinarios en seis [6] series, correspondientes a doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000). La colocación de la emisión podrá ser realizada en varios lotes.
- 2. CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN: Por medio de la presente Oferta Pública se ofrecen doscientos cincuenta mil (250.000) Bonos ("Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

SERIE	SUBSERIE	MONTO OFRECIDO
C	C10	Hasta \$250.000 millones
C	C20	
	C40	

- 3. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general, incluidos los fondos de pensiones y
- SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN: La emisión consta de seis (6) series cuyas características se describen en el numeral 1.2.4, Capítulo I,

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

Serie C: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en Pesos Colombianos y devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al fr Precios al Consumidor (IPC) en Colombia del inicio del respectivo período de causación del interés, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los

DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA: Los Bonos Ordinarios de las Series A, B, C, D y E estarán denor eda legal colombiana ("Pesos Colombianos" o "Pesos"). El valor nominal de cada Bono Ordinario de las Series A. B. C. D v E será de un millón de Pesos (\$ 1.000.000).

La inversión mínima para las Series A. B. C. D.y. E será la equivalente al valor de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10,000,000). En es, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000) consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario Cada valor deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios.

Los Bonos Ordinarios de la Serie F estarán denominados en UVR (Unidad de Valor Real). El valor nominal de cada Bono Ordinario de la Serie F será de seis mil (6.000) UVR.

La inversión mínima para la Serie F será la equivalente al valor de Diez (10) Bonos Ordinarios, es decir sesenta mil (60.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a sesenta mil (60.000) UVR. Cada título deberá expedirse por un

RENDIMIENTO MÁXIMO Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN: El rendimiento máximo y los plazos correspondientes a las subseries ofrecidas en

SERIE	SUBSERIE	PLAZ0	RENDIMIENTO MÁXIMO
C	C10	10 años	IPC + 5,40% E.A.
С	C20	20 años	IPC + 6,70% E.A.
r	C40	// años	IPC + 8 00% F ∆

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la Serie C con tasa de referencia IPC, se tomará el último dato oficial suministrado por el DANE para el

El plazo de redención de los Bonos Ordinarios es contado a partir de la Fecha de Emisión

- PERIODICIDAD Y MODALIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: La periodicidad de pago de los intereses será TV (Trimestre Vencido), y deberá estar de acuerdo con lo
- FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Se entiende como fecha de suscripción aquella en que sea pagado íntegramente cada Bono Ordinario. Para efectos de la presente oferta la fecha de suscripción corresponderá al 25 de noviembre de 2009.
- PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios estará conformado por el valor nominal más los intereses causados y calculado el valor nominal de los valores a suscribir a la tasa de la subserie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:

Precio = Valor nominal * {1 + Interés acumulado}

Donde los intereses acumulados se calcularán: Interés acumulado = [(1 + tasa)^(n/365)] - 1

tasa: es la tasa efectiva anual del bono ordinario

curridos desde la Fecha de Emisión cuando se suscribe antes del primer pago de intereses o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses en los demás casos

En el evento en que la Entidad Emisora desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio; el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que cada una de las subseries de Bonos Ordinarios sólo tendrá una misma rentabilidad (Tasa Cupón).

10. LEY DE CIRCULACIÓN: Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Administrador de la Emisión"). Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones del Administrador de la Emisión, el cual se entiende aceptado por el Inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los Bonos Ordinarios tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y podrán ser negociados directamente a través de sus tenedores legítimos. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente paqados por parte del Inversionista

- 11. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN: La emisión se adelantará de forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos Ordinarios emitidos. La custodia y administración de la emisión, será realizada a través del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Administrador de la Emisión"), entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 10 No. 72-33, Torre B, Piso 5, el cual realizará los pagos por concepto de capital e intereses.
- 12. LUGAR DE PAGO: El capital y los intereses serán pagados por la Entidad Emisora a través del Administrador de la Emisión, utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos de la Entidad Emisora serán pagados a través del depositante directo que maneje el portafolio del Inversionista. Los Inversionistas de los Bonos Ordinarios deberán contar con un depositante directo con servicio de administración de valores.
- 13. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: Los Bonos Ordinarios de la presente emisión se colocarán dentro de los dos (2) años contados a partir del día il siquiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública. La oferta objeto del presente aviso estará vigente el día hábil siquiente a su publica
- 14. CALIFICACIÓN: El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en reunión del 28 de octubre de 2009, después de efectuar el correspondiente estudio y análisis, con ocasión de la asignación de la calificación de la Emisión de Bonos Ordinarios Grupo de Inversiones Suramericana S.A. por un monto total de \$250.000 millones, decidió asignar la calificación "AAA (col)" [Triple A col) con perspectiva estable, según consta en el Acta No. 1383 de la

Al respecto, es necesario precisar que las obligaciones calificadas en esta categoría se consideran con la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch Ratings Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno.

El concepto de calificación puede ser consultado en el Anexo 1 del Prospecto de Información.

15. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS: La colocación se realizará mediante el mecanismo de Colocación al Mejor Esfuerzo.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera, que actuará como Agente Lídei Colocador en la Calle 30 A No. 6 - 38 Piso 7, Tel (1) 3535127, Fax (1) 4885802, Bogotá; o a través de Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 48 N° 26-85, Torre Sur, Piso 6, Tel [4] 4046000; Fax [4] 4045131, Medellín; Calle 72 N° 8-24 Piso 7, Tel [1] 6078090, [1] 6078091; Fax [1] 2116690 y [1] 2123302, Bogotá; que actuará como Agente Colocador; o a través de Serfinco S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 11 N° 82-01, Piso 6, Tel [1] 6514646, Fax [1] 6514617, Bogotá, que actuará como Agente Colocador y a través de Interbolsa S.A. Comisionista de Bolsa en la Av 82 N° 12-18, Tel [1] 3121177; Fax [1] 3256544, Bogotá; Carrera 43 A N° 1-50, Torre 3, Piso 6, Tel [4] 3197800; Fax [4] 3197844, Medellín; Av 4 Norte N° 6n-67, Oficina 201, Tel [2] 6853200; Fax [2] 6853201; Calt; Calle 77B N° 59-31, Oficina 106, Tel (5) 3695800; Fax (5) 3695800 Ext. 6034, Barranquilla, que actuará como Agente Colocador.

Con el fin de cumplir con las normas sobre prevención y control del layado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren con en inde cumpin con las minas sour ej evention y contro det avado de activos y de la minarciación de terromina, los invensionisas que se encuentem interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos que será exigido por los Agentes Colocadores, a través de los cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios.

El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse por los Inversionistas a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta. El potencial Inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

Administrador del Sistema de Subasta Holandesa

Auministation de Cisiteria de Sudata intralitéa. La Bolsa de Valores de Colombia S.A., en adelante la BVC, actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título La boisa de Valores de Colombia S.A., en adeuante la BVV., actuara como administrador de la Sesion de Colocaciones por internet, de acuerdo con el capítulo V, Intuio III, Libro Segundo del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en adelante el Sistema de Subasta Holandesa, y del sistema de cumplimiento. Será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptartas, eliminantas, anularlas y adjudicarlas o rechazarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación, toda conforme a los términos y condiciones previstas en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Boletín Normativo que la BVC emita para la subasta y las definidas en el Prospecto de Información. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC administrará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de la subaste

. ersionistas deberán presentar las demandas a los Agentes Colocadores el día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso de Oferta Pública entre las 8:30 AM y las 10:30 AM. Los Agentes Colocadores tendrán hasta las 11:00 AM para ingresar las demandas en el Sistema de Subasta. Una vez el Administrador del Sistema de Subasta. Una vez el Administrador del Sistema de Subasta Holandesa publique los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador que recibió la demanda del Inversionista le deberá indicar, por el medio que considere más idóneo, si su demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada

- Adjudicación Sistema de Subasta Holandesa
 a) El Administrador del Sistema de Subasta Holandesa procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el

- El Administrador del Sistema de Subasta Holandesa procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta.
 El Sistema de Subasta Holandesa clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de Subasta Holandesa esificará, ordenará y totalizará las demandas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igualdad de tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta, el Sistema de Subasta Holandesa procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima establecida por la Entidad Emisora en el presente aviso de oferta pública. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, y en el caso que se subaste una sola subserie, el Sistema de Subasta Holandesa procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la tasa correspondiente al Monto de la Oferta. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima establecida por la Entidad Emisora en el presente aviso de oferta pública. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, y en el caso que se subaste más de una subserie, el Administrador del Sistema de Subasta Holandesa entregará a la Entidad Emisora el targo que se se subaste más de una subserie, el Administrador del Sistema de Subasta Holandesa entregará a la Entidad Emisora la tienca de la Oferta, y en el caso que se se subaste más de una subserie, el Administrador del Enisora determinará el monto adjudicar en cada subserie, que en su conjunto corresponda al Monto de la Oferta, según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo información de la Sie
 - Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se eliminarán

 - Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar,
 - respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima. En caso de ser una sola demánda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar. iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la suberie IV. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversion minima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la suberie respectiva, este saldo se adicionara: il a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, il En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
 V. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima establecida por el emisor en el presente aviso de oferta pública.

En el evento en el cual no se presenten propuestas a la subasta holandesa el Administrador del Sistema de Subasta Holandesa declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso deberán atender los siguientes criterios:

La Entidad Emisora podrá decidir no adjudicar montos en algunas de las subseries ofrecidas cuando se demande el 100% del Monto de la Oferta en una o varias

- La Entidad Emisora podrá decidir no adjudicar montos en algunas de las subseries ofrecidas cuando se demande el 100% del Monto de la Oferta en una o varias subserie(s) ofrecida(s), o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para la Entidad Emisora en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, la Entidad Emisora deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al ofertado en el presente Aviso de Oferta Pública.
 Esta adjudicación se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
 No obstante lo anterior, los Agentes Colocadores podrán recibir nuevas demandas después de cerrado el Sistema de Subasta Holandesa y hasta la vigencia de la oferta para que, en el evento en que el Monto de la Oferta haya sido mayor al monto demandado, el Emisor, si así lo considera conveniente, adjudique directamente las nuevas demandas de acuerdo con el orden de legada a la tasa de corte previamente determinada en el Sistema de Subasta Holandesa, hasta que el monto de la oferta se agote en su totalidad o hasta las 2:00 pm del día de la subasta, lo que ocurra primero.
 En caso que queden saldos en una o varias de las subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, no necesariamente bajo las mismas condiciones o baio el mismo mecanismo. Para efectos de la subasta y la adudicación de los Valores que no fueron demandados, se tomará su valor nominal.
- condiciones o bajo el mismo mecanismo. Para efectos de la subasta y la adjudicación de los Valores que no fueron demandados, se tomará su valor nominal
- 16. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES: Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios, la Fiduciaria Fiducor S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 71 - 52, Torre B, Piso 14. Las reuniones de la asamblea general de tenedores de Bonos Ordinarios se llevarán a cabo en la ciudad de Medellín.
- 17. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS: Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- 18. GOBIERNO CORPORATIVO: La Entidad Emisora cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición de todos los Inversionistas en la págin web de la compañía www.gruposuramericana.com siguiendo los hipervi Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co. nculos "Relación con Inversionistas" y luego "Gobierno Corporativo", y en la página we

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007, de la Superintendencia Financiera de Colombia, que adopta el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. La Entidad Emisora divulga oportunamente a través de la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co, los resultados de la evaluación anual del cumplimiento de tales compromisos.

- 19. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: De conformidad con la Circular 060 de 2008 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a los Agentes Colocadores dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996. Para éstos efectos, la Entidad Emisora estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores, que garanticen que dichas entidades darán cumplimento a los fines establecidos en la mencionada disposición. Asimismo, la Entidad Emisora delegó en el Agente Líder Colocador la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capitulo.
- 20. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en la oficina principal de la Entidad Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores

Junta Directiva de la Entidad Emisora aprobó la emisión mediante Acta No. 151 del 30 de julio de 2009 y la Junta Directiva de la Entidad Emisora aprobó el Reglam misión y Colocación, lo cual consta en Acta No. 154 del 29 de octubre de 2009

La inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución Número 1710 del 12 de noviembre de 2009.

Los avisos de oferta pública posteriores a este primer aviso, se harán a través del Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR

Banca de Inversión Bancolombia Corporación Financiera

ASESOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR









REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA

